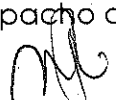


CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 31 de julio de 2.020

A despacho de la señora Juez la presente escrito que antecede. Sírvasse proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2.020)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **LUIS ENRIQUE GONZALEZ**, la apoderada del actor solicita se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, autorizándola para consignar y tramitar todo lo relativo para la expedición del certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-931560.

Considerando pertinente, lo pedido por la demandante, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el despacho ordenara oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, informándole que la apoderada judicial del actor, Dra. ILSE POSADA GORDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.620.843 y portador de la T.P 86.090, está autorizada para consignar y tramitar todo lo relativo a la expedición del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-931560 propiedad del demandado, señor LUIS ENRIQUE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.741.105.

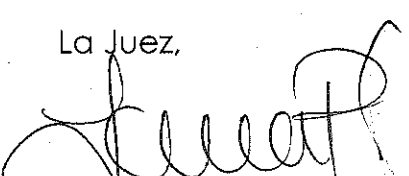
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, informándole que se el apoderado judicial del actor, Dra. ILSE POSADA GORDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.620.843 y portador de la T.P 86.090, está autorizado para consignar y tramitar todo lo relativo a la expedición del avalúo catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-931560 de propiedad del demandado, señor LUIS ENRIQUE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.741.105.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2019-00868-00

cid

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. <u>08</u> de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, <u>14</u> de AGOSTO de 2020. La secretaria,  NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Jamundí, 30 de Julio de 2.020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde la parte demandante informa que ya se realizó la diligencia de entrega del inmueble. Sirvase proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
 Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
 Jamundí, Agosto trece (13) de Dos Mil Dieciocho (2.018)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO SOBRE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** instaurado a través de apoderado judicial por **A Y C INMOBILIARIA S.A.S**, en contra del señor **LUZ ADRIANA CARDENAS SOTO**, la parte actora allega acta de desocupación y entrega del bien inmueble de fecha 06 de julio de 2.020, y solicita la terminación del presente proceso.

Asi las cosas y conforme al escrito del libelista, se puede determinar claramente que el bien inmueble objeto del presente proceso le fue restituido a la parte demandante y como quiera que la restitución del inmueble, es el fin del presente proceso, el despacho procederá a darlo por terminado por sustracción de materia y asi mismo, ordenando el archivo del expediente.

En mérito de los expuesto, el Juzgado

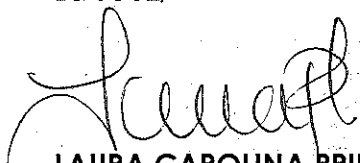
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE Terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO SOBRE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** instaurado a través de apoderado judicial por **A Y C INMOBILIARIA S.A.S**, en contra del señor **LUZ ADRIANA CARDENAS SOTO**, en virtud a la entrega del bien inmueble dado en arrendamiento.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
 Rad.2019-01003-00
 cid

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. <u>078</u> de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, <u>14</u> DE AGOSTO DE 2.020 El secretario,  NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

105

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 30 de Julio de 2.020.

A despacho de la señora Juez la presente demanda, la parte demandante allega memorial solicitando se siga adelante con la ejecución contra del aquí demandado. Sírvase proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 673
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Agosto Trece (13) de dos mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO " CARLOS LLERAS RESTREPO"**, contra el señor **JAIME ALBERTO VIAFARA LARRAHONDO**, el actor allega escrito solicitando se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución y se continúe con el trámite correspondiente; no obstante, se le informa al actor, que una vez revisado las actuaciones del proceso, se observa que la parte solicito la reproducción del oficio No. 2468 de fecha 18 de Septiembre de 2019 dirigido a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos con el fin de inscribir la medida de embargo ordenada por este despacho, trámite que hasta la fecha no se evidencia haberse efectuado.

Por lo anterior, la petición invocada por el actor se resuelve desfavorable, y se le requiere al togado allegar constancia de haberse inscrito en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. 2468 de fecha 18 de Septiembre de 2019, que fue retirado por la parte demandante el día 24 de Septiembre de 2.019 (fol. 100).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

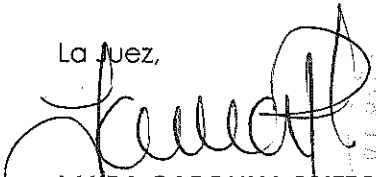
RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE seguir adelante con la presente ejecución conforme las consideraciones antes dadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin se sirva allegar el oficio No. 2468 de fecha 18 de Septiembre de 2019, debidamente diligenciado aportando certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula **370-488328**, donde conste la inscripción de la medida de embargo ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2017-00754-00
cid

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 078 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE AGOSTO de 2020

La secretaria,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 30 de Julio de 2.020

A despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 657
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Agosto Trece (13) de Dos Mil Veinte (2.020)

La presente demanda **EJECUTIVA** instaurada a través de apoderado judicial por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de la señora **LUZ MARINA ZULUAGA ZULUAGA**, fue asignada por reparto el día 17 de Julio de 2.020, al Juzgado Tercero Promiscuo de este municipio, mismo que tenía función de reparto en la semana del 13 al 17 de julio de 2.020.

No obstante lo anterior, la misma demanda fue sometida nuevamente a reparto el día 21 de Julio de 2.020, correspondiéndole del trámite a este Despacho. Avizorado el error, y a fin de que la misma no sea tramitada doblemente, se procede a realizar las correcciones del caso, y como quiera que el primer conocimiento le fue asignado al Juzgado Tercero Promiscuo de Jamundí, se procede a remitir el expediente por competencia para que sea tramitado únicamente en dicho despacho, haciéndole saber al interesado de lo ocurrido en la asignación del reparto.

Conforme lo antes expuesto se procederá a remitir el presente proceso al **JUZGADO TERCERO PROMISCO DE JAMUNDI**, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

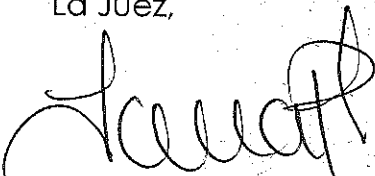
1°. ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada a través de apoderado judicial **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de la señora **LUZ MARINA ZULUAGA ZULUAGA**, conforme a lo expuesto en el presente proveído.

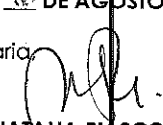
2°. REMITIR la presente demanda junto con sus anexos por competencia al **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**.

3°. ORDENASE la cancelación de su radicación y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLIN PRIETO G.
Rad. No. 2.020-00337-00
Cld

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI	
En estado No. <u>078</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, <u>14</u> DE AGOSTO DE 2020	
la secretaria	
NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ	